

DECRETO 4112.010.20.0508 de 2017

(julio 19)

Boletín Oficial No. 106. Año 2017, julio 19

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

"Por el cual se corrigen los artículos segundo, tercero y décimo del decreto 4112.010,20.0434 del 30 de junio de 2017, "Por el cual se adoptan medidas para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores en las vías públicas y privadas abiertas al público en el área urbana de Santiago de Cali, y se dictan otras disposiciones"

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI,

en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 6, parágrafo 3 de la Ley 769 de 2002 'Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones', el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, dispone. "CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que mediante el Artículo Segundo del Decreto 4112.010.20.0434 del 30 de junio de 2017, se restringe de acuerdo con el último dígito de la placa, la circulación para los vehículos tipo Bus, Buseta y Microbús, destinados a la prestación del Servicio de Transporte Público Colectivo urbano de pasajeros, que en la transcripción de la rotación se repitió para el día 01 de julio de 2017 el número de placas terminadas en 6-7, debiendo ser la correcta, las terminadas en 8-9.

Que en el Artículo Tercero del Decreto 4112.010.20.0434 del 30 de junio de 2017. se consignó por error de transcripción, el mismo horario de restricción para los vehículos tipo Taxi, como para los destinados a la prestación del Servicio de Transporte Público Colectivo urbano de pasajeros establecido en el Artículo Segundo del mismo Decreto 4112.010.20.0434; es decir el horario de lunes a domingo comprendido entre las 05:00 AM y las 10:00 PM., siendo el correcto para los vehículos tipo taxi el horario de lunes a domingo comprendido entre las 06:00 AM y las 04:00 AM del día siguiente.

Que en el Artículo Décimo del Decreto 4112.010.20.0434 del 30 de junio de 2017, se cita la Resolución 17777 de 2002 estando ésta derogada por el artículo 8º de la resolución 003027 de 2010 'Por la cual se actualiza la codificación de las infracciones de tránsito, de conformidad con lo establecido en la Ley 1383 de 2010, se adopta el Manual de Infracciones y se dictan otras disposiciones".

Que se considera necesario corregir los artículos Segundo, Tercero y Decimo de Decreto <TEXTO INCOMPLETO>

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir la rotación de acuerdo con el último dígito de la placa de los vehículos destinados a la prestación del Servicio de Transporte Público Colectivo urbano de pasajeros, en consecuencia, el artículo segundo del Decreto 4112.010.20.0434 del 30 de junio de 2017 quedará así:

Artículo Segundo: Restringir a partir del primero (1) de julio de 2017. la circulación para los vehículos tipo Bus. Buseta y Microbús, destinados a la prestación del Servicio de Transporte Público Colectivo urbano de pasajeros, de lunes a domingo entre las 05:00 AM y las 10:00 PM. de acuerdo con el último dígito de la placa así:

JULIO -2017: PLACAS TERMINADAS EN

DÍAS	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
FECHA			1		2		
PLACAS					8-9		0-1
FECHA	3	4	5	6	7	8	9
PLACAS	2-3	4-5	6-7	8-9	0-1	2-3	4-5
FECHA	10	11	12	13	14	15	16
PLACAS	6-7	8-9	0-1	2-3	4-5	6-7	8-9
FECHA	17	18	19	20	21	22	23
PLACAS	0-1	2-3	4-5	6-7	8-9	0-1	2-3
FECHA	24	25	26	27	28	29	30
PLACAS	4-5	6-7	8-9	0-1	2-3	4-5	6-7
FECHA	31						
PLACAS	8-9						

AGOSTO - 2017_ PLACAS TERMINADAS EN

DÍAS	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
FECHA	1		2	3	4	5	6
PLACAS	0-1		2-3	4-5	6-7	8-9	0-1
FECHA	7	8	9	10	11	12	13
PLACAS	2-3	4-5	6-7	8-9	0-1	2-3	4-5
FECHA	14	15	16	17	18	19	20

SEPTIEMBRE - 2017: PLACAS TERMINADASEN

DÍAS	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
FECHA					1	2	3
PLACAS					2-3	4-5	6-7
FECHA	4	5	6	7	8	9	10
PLACAS	8-9	0-1	2-3	4-5	6-7	8-9	0-1
FECHA	11	12	13	14	15	16	17
PLACAS	2-3	4-5	6-7	8-9	0-1	2-3	4-5
FECHA	18	19	20	21	22	23	24
PLACAS	6-7	8-9	0-1	2-3	4-5	6-7	8-9
FECHA	25	26	27	28	29	30	
PLACAS	0-1	2-3	4-5	6-7	8-9	0-1	

OCTUBRE - 2017: PLACAS TERMINADAS EN

DÍAS	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
FECHA							1
PLACAS							2-3
FECHA	2	3	4	5	6	7	8
PLACAS	4-5	6-7	8-9	Ó-1	2-3	4-5	6-7
FECHA	9	10	11	12	13	14	15
PLACAS	8-9	0-1	2-3	4-5	6-7	8-9	0-1
FECHA	16	17	18	19	20	21	22
PLACAS	2-3	4-5	6-7	8-9	0-1	2-3	4-5
FECHA	23	24	25	26	27	28	29
PLACAS	6-7	8-9	0-1	2-3	4-5	6-7	8-9
FECHA	30	31					
PLACAS	0-1	2-3					

NOVIEMBRE - 2017: PLACAS TERMINADAS EN

DÍAS	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES I VIERNES	SABADO	DOMINGO	
FECHA			1	2	3	4	5
PLACAS			4-5	6-7	8-9	0-1	2-3
FECHA	6	7	8	9	10	11	12
PLACAS	4-5	6-7	8-9	0-1	2-3	4-5	6-7
FECHA	13	14	15	16	17	18	10
PLACAS	8-0	0-1					

DICIEMBRE - 2017: PLACAS TERMINADAS EN

DÍAS	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
FECHA					1	2	3
PLACAS					4-5	6-7	8-9
FECHA	4	5	6	7	8	9	10
PLACAS	0-1	2-3	4-5	6-7	8-9	0-1	2-3
FECHA	11	12	13	14	15	16	17
PLACAS	4-5	6-7	8-9	0-1	2-3	4-5	6-7
FECHA	18	19	20	21	22	23'	24
PLACAS	8-9	0-1	2-3	4-5	6-7	8-9	0-1
FECHA	25	26	27	28	29	30	31
PLACAS	2-3	4-5	6-7	8-9	0-1	2-3	4-5



ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el horario de restricción de circulación de los vehículos tipo Taxi, en consecuencia, el Artículo Tercero del Decreto 4112.010.20.0434 del 30 de junio de 2017 quedará así:

Artículo Tercero: Restringir, a partir del primero (1) de Julio de 2.017, la circulación para los vehículos tipo Taxi, de lunes a domingo entre las 06:00 AM y las 04:00 AM del día siguiente, durante el ario 2017 de acuerdo con el último dígito de la placa así:

JULIO -2017: PLACAS TERMINADAS EN

DÍAS	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
FECHA			1		2		
PLACAS					8-9		0-1
FECHA	3	4	5	6	7	8	9
PLACAS	2-3	4-5	6-7	8-9	0-1	2-3	4-5
FECHA	10	11	12	13	14	15	16
PLACAS	6-7	8-9	0-1	2-3	4-5	6-7	8-9
FECHA	17	18	19	20	21	22	23
PLACAS	0-1	2-3	4-5	6-7	8-9	0-1	2-3
FECHA	24	25	26	27	28	29	30
PLACAS	4-5	6-7	8-9	0-1	2-3	4-5	6-7
FECHA	31						
PLACAS	8-9						

AGOSTO -2017: PLACAS TERMINADAS EN

DÍAS	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
FECHA	1		2	3	4	5	6
PLACAS	1-2		3-4	5-6	7-8	9-0	1-2
FECHA	7	8	9	10	11	12	13
PLACAS	3-4	5-6	7-8	9-0	1-2	3-4	5-6
FECHA	14	15	16	17	18	19	20
PLACAS	7-8	9-0	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0
FECHA	21	22	23	24	25	26	27
PLACAS	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0	1-2	3-4
FECHA	28	29	30	31			
p'lacas	5-6	7-8	9-0	1-2			

SEPTIEMBRE -2017: PLACAS TERMINADAS EN

DÍAS	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
FECHA	1		2	3			
PLACAS	3-4		5-6	7-8			
FECHA	4	5	6	7	8	9	10
PLACAS	9-0	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0	1-2
FECHA	11	12	13	14	15	16	17
PLACAS	3-4	5-6	7-8	9-0	1-2	3-4	5-6
FECHA	18	19	20	21	22	23	24
PLACAS	7-8	9-0	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0
FECHA	25	26	27	28	29'	30	
PLACAS	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0	1-2	

OCTUBRE - 2017: PLACAS TERMINADAS EN

DÍAS	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
FECHA							1
PLACAS							3-4
FECHA	2	3	4	5	6	7	8
PLACAS	3-4	5-6	7-8	9-0	1-2	3-4	5-6
FECHA	23	24	25	26	27	28	29
PLACAS	7-8	9-0	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0
FECHA	30	31					
PLACAS	1-2	3-4					

NOVIEMBRE -2017: PLACAS TERMINADAS EN

DÍAS	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
FECHA	1		2	3	4	5	
PLACAS	5-6		7-8	9-0	1-2	3-4	
FECHA	6	7	8	9	10	11	12
PLACAS	5-6	7-8	9-0	1-2	3-4	5-6	7-8
FECHA	13	14	15	16	17	18	19
PLACAS	9-0	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0	1-2
FECHA	20	21	22	23	24	25	26
PLACAS	3-4	5-6	7-8	9-0	1-2	3-4	5-6
FECHA	27	28	29	30			
PLACAS	7-8	9-0	1-2	3-4			

DICIEMBRE-2017: PLACAS TERMINADAS EN

DÍAS	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
FECHA	1		2	3			
PLACAS	5-6		7-8	9-0			
FECHA	4	5	6	7	8	9	10
PLACAS	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0	1-2	3-4
FECHA	11	12	13	14	15	16	17
PLACAS	5-6	7-8	9-0	1-2	3-4	5-6	7-8
FECHA	18	19	20	21	22	23	24
PLACAS	9-0	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0	1-2
FECHA	25	26	27	28	29	30	31
PLACAS	3-4	5-6	7-8	9-0	1-2	3-4	5-6

☐ ARTÍCULO TERCERO: <TEXTO ILEGIBLE> Ley 769 de 2002: “Será sancionado con multa equivalente a 15 salarios mínimos legales diarios vigentes, el conductor de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones: "(...) Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente, además el vehículo será inmovilizado (.../Código de infracción C14 de la Ley 769 de 2002 modificada por la Ley 1383 de 2010, codificación actualizada mediante la resolución 003027 de 2010 de conformidad con lo establecido en la Ley 1383 de 2010.

☐ ARTÍCULO CUARTO: Los demás artículos del Decreto 4112.010.20.0434 del 30 de junio de 2017 no sufren modificación alguna.

☐ ARTÍCULO QUINTO: El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali.

COMUNIQUESE. PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 19. días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).

MAURICE ARMITAGE CADAVID

Alcalde de Santiago de Cali



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de CALI

n.d.

Última actualización: 30 de diciembre de 2025 - (Diario Oficial No. 53.335 - 15 de diciembre de 2025)



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**